



PRORROGA No. 3 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COLABORACIÓN No. 008 DE 2015 ANI Y 001 DE 2015 DEPARTAMENTO, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.246.523 expedida en Manizales, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo y obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Resolución 085 del 19 de enero de 2017 y posesionado mediante Acta No. 081 del 02 de febrero de 2017; facultado para celebrar contratos y convenios mediante la resolución 1529 de 2017 y quien para efectos de este acto se denominará **LA ANI** y por la otra **CARLOS ANDRES AMAYA RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Tunja, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.209.025 expedida en Paz del Rio (Boyacá), en calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** de conformidad con el Acta de Posesión del 23 de diciembre de 2015, quien para los efectos de este documento se denominará **EL DEPARTAMENTO**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 3 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y 001 de 2015 DEPARTAMENTO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*
- 2) Que el Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
- 3) Que el 06 de abril de 2015 las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento, cuyo objeto consiste en *"La unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular Briceño-Tunja-Sogamoso Intersección Patriotas", y, "cumplimiento de la acción popular Briceño-Tunja-Sogamoso Glorieta de Tunja"*.
- 4) Que el valor del Convenio fue fijado en OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$8.394.971.803) M/CTE

ANI



- 5) Que mediante documento de Otrosí No. 1 del 17 de abril de 2015 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento, se aclaró que los recursos serían desembolsados por la ANI al Departamento e incorporados al presupuesto del mismo.
- 6) Que el 22 de abril de 2015 las partes suscribieron Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento.
- 7) Que mediante Adición N° 1 y Otrosí N°2 del 19 de junio de 2015, se adicionó el valor del Convenio en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$2.813.076.000) y se modificaron las obligaciones de la ANI y del Departamento.
- 8) Que la Cláusula Tercera del convenio establece *"CLAUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración será de OCHO (8) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO.** El plazo de ejecución del presente Convenio interadministrativo Marco de Colaboración podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes a través del Otrosí correspondiente."*
- 9) Que mediante modificatorio denominado Prórroga No.2 suscrito entre las partes el 21 de Diciembre de 2016, se prorrogó el plazo del Convenio Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y 001 de 2015 DEPARTAMENTO, hasta el día 22 de Diciembre de 2017.
- 10) Que a la fecha se encuentra vigente entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Gobernación de Boyacá el Convenio Marco Interadministrativo No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 DEPARTAMENTO.
- 11) Que tal y como se lee en el estudio de conveniencia y oportunidad suscrito para la prórroga No. 3 al Convenio Interadministrativo que nos ocupa, y luego de relatar las vicisitudes que ha sufrido el acuerdo de voluntades: *"(...) como quiera que a la fecha no se han terminado las obras que permitan el acatamiento de los fallos, se hace necesario prorrogar por tercera vez el convenio marco hasta el 22 de diciembre de 2018 (...) dados los fundamentos técnicos y prediales, y pese a las gestiones que tanto la Gobernación de Boyacá como la ANI hemos adelantado de manera conjunta para la realización y cumplimiento de las órdenes judiciales."*
- 12) De manera que la prórroga solicitada se hace necesaria con miras a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, toda vez que a la fecha no se han iniciado las obras requeridas por las sentencias judiciales.



13) Que de conformidad con lo establecido en la cláusula undécima del Convenio Interadministrativo, el Comité Operativo de Seguimiento, Evaluación y Control del Convenio aprobó la prórroga del plazo de ejecución del convenio, según consta en el acta.

En virtud de las consideraciones que anteceden y atendiendo la normativa vigente, las Entidades Intervinientes hemos decidido celebrar la presente Prórroga No. 3 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PRORROGAR el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y No. 001 de 2015 Departamento hasta el **22 de diciembre de 2018**.

SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: La totalidad de las Cláusulas del Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI – 001 de 2015 Departamento continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de LA AGENCIA y de EL DEPARTAMENTO, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el Convenio original.

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN. La presente Prórroga No. 3 se perfecciona con la suscripción de la misma por las Partes y será publicada en el SECOP por parte de la ANI y del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

El contenido de este documento es de total comprensión por las partes y para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2017.

POR EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRIGUEZ
GOBERNADOR DE BOYACÁ

POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LUIS FERNANDO MEJÍA GÓMEZ
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO ANI

Proyectó: Juliana Ferro - Abogada Gerencia de Contratación VJ
Maria Alejandra Quintero – Asesoría Legal VJ

Revisó: Alexandra Navarro Erazo/Gerente GIT de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Jose Roman Pacheco Gallego – Gerente Asesoría Legal VJ
Claudia Judith Mendoza Cerquera – Experto GE – 08 VEJ